

Comisión de Profesorado 12 de junio de 2009

La Comisión acuerda establecer en relación a los dos años de antigüedad exigidos en el acuerdo de la mesa consultiva para el personal docente e investigador de la Universidades Públicas de la Región de Murcia, sobre retribuciones complementarias del profesorado:

Que se tendrá en cuenta para el cómputo de los dos años de antigüedad el tiempo que, el profesor que estando a tiempo completo en el momento de la solicitud y también a fecha de 31 de diciembre del año anterior al de solicitud, haya estado contratado en virtud de una convocatoria Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o con beca FPU u homologable, con venia docendi.

Comisión de Profesorado de 14 de febrero de 2012

En relación a la antigüedad exigida, de dos años como profesorado a tiempo completo en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, se ha tenido en cuenta la dedicación a tiempo parcial, computando los servicios prestados 0,5, dado que para los periodos computables para la evaluación de méritos docentes y según el acuerdo de esta comisión 11 de febrero de 2010, se establecieron las siguientes proporciones:

A efectos de cómputo de años a evaluar, los periodos que se han prestado en régimen de dedicación a tiempo parcial, se computarán de forma proporcional (artículo 2. 3. c. del Real Decreto 1086/1989), estableciéndose los siguientes coeficientes:

Dedicación	Coeficiente
12 horas (18 créditos)	0,875
10 horas (15 créditos)	0,75
8 horas (12 créditos)	0,625
6 horas (9 créditos)	0,5

Se propone su equiparación a efectos de antigüedad, computando en las mismas proporciones que para la evaluación de méritos docentes.